



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS**  
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP  
LICENCIATURA: CNU-SP-RI-141/2004 – G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004

## **INSTRUCTIVO PARA PARTICIPAR EN EVENTOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES**

1. El presente Instructivo establece las disposiciones para la participación de profesores y estudiantes del IUDERP en eventos científicos internacionales.
2. La participación en eventos científicos internacionales permite obtener información y conocimientos actualizados, necesarios para el desarrollo de la educación universitaria en el país y el ejercicio profesional.
3. Los profesores y estudiantes del IUDERP, para asistir a eventos científicos internacionales que colidan con las clases programadas en los períodos académicos, deberán solicitar autorización al Consejo Académico, previo acuerdo con Control de Estudios.
4. El IUDERP, como miembro institucional de la Confederación Interamericana de Relaciones Públicas – CONFIARP, tiene la oportunidad de cumplir con el requisito de actualización y avances de las Relaciones Públicas, mediante la participación en el Congreso Interamericano y en el Foro Internacional de Relaciones Públicas que se realizan interanualmente en un país de América Latina y el Caribe afiliado a la CONFIARP.
5. Los profesores interesados en asistir a eventos científicos internacionales deben tramitar la solicitud al Consejo Académico con tres (3) meses de anticipación a la fecha del evento y coordinar con Control de Estudios la forma de recuperar las clases y evaluaciones, previo acuerdo con los estudiantes.
6. Los estudiantes interesados en asistir a eventos científicos internacionales deben solicitar por escrito, tres meses antes de la fecha del evento, autorización al Comité Académico, previo acuerdos sobre asistencia y evaluaciones con los profesores de las asignaturas que cursan y con Control de Estudios.

7. El Instituto a través del Consejo Académico o del Consejo Directivo tiene facultades para considerar las solicitudes pero en ningún caso atenderá requerimientos para financiamiento.
8. Cuando el evento sea de sumo interés para el IUDERP, el Consejo Directivo podrá designar la representación formal del Instituto.
9. Los miembros de la Comunidad Universitaria que asistan a los eventos deben tener información sobre el Instituto y saber que en el exterior su presencia representa la imagen del país y de la Institución a la cual pertenece.
10. Todos los que asistan a eventos científicos internacionales, después de su regreso al país, en el lapso de una semana, deben presentar un informe al Consejo Académico y propiciar la divulgación de los conocimientos adquiridos.
11. A los profesores y estudiantes que participen en eventos internacionales sin seguir las indicaciones precedentes y que, por esta razón, pierdan clases y evaluaciones, se les aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y no las contenidas en este Instructivo.
12. Lo no previsto en este Instructivo sobre la materia será resuelto por el Comité Académico o el Comité Directivo.

Aprobado por el Consejo Directivo el 17 de enero de 2012.

*Julio Corredor*  
*Director*

**Caracas, 17 de enero de 2012.**